

CUESTIÓN

¿Cabe despachar el procedimiento monitorio si la deuda que se exige viene documentada en copias o fotocopias?

ARGUMENTACIÓN

1. Puede admitirse el procedimiento monitorio cuando la deuda resulta de una copia simple o de una fotocòpia? Estimamos que sí. De un lado, puede tratarse de documentos propios del tráfico en muchas ocasiones (v.gr. copia de las facturas originales que se envían al cliente art. 812,1.2^a). De otro lado, a tenor del Art. 268,2 si originales que se envían al cliente art. 812,1.2^a). De otro lado, a tenor del Art. 268,2 si la parte sólo posee copia simple del documento privado podrá presentarla surtiendo los mismos efectos que el original siempre que no sea cuestionada. En todo caso el deudor puede oponerse impugnando la validez de los documentos.

CONCLUSIÓN.

No es obstáculo a la admisión del monitorio que la deuda venga documentada en copia o en fotocopia.